



República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2021 00039 00
Demandantes : Carmen Sirenia Saray Tovar y Diana Carolina Ataya Saray
Demandados : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Departamento de Arauca y Municipio de Arauca.
Medio de control : Reparación directa
Providencia : Auto admisorio

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del CPACA, razón por la cual se admitirá.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por **CARMEN SIRENAIA SARAY TOVAR, DIANA CAROLINA ATAYA SARAY**, en contra de **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y MUNICIPIO DE ARAUCA**, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y MUNICIPIO DE ARAUCA**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme a lo señalado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

TERCERO. ADVERTIR a las entidades demandadas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA, con la contestación de la demanda deberá aportar las pruebas que tenga en su poder, las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de las partes demandantes al abogado **DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ**, de conformidad con el poder visible en el archivo 2 página 46 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada